

Luza Oza

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 1010026 ORDEN: 1281255

EN PROCESO



Número de radicado	:	48802023
Fecha Atención	:	2023-05-17 11:43:03
Fecha Vencimiento	:	2023-06-07
Número Cliente	:	-1
Nombre Cliente	:	DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES
Dirección Cliente	:	
Teléfono Cliente	:	
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	----
Clase de Servicio	:	----
Rol Atendedor	:	LUZ AMPARO ARCILA OSORIO
Motivo	:	DERECHO DE PETICIÓN

Observaciones:

USUARIO 83727 SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN POR EXCESO EN EL CONSUMO DE AGUA

Valentina B.

FUNCIONARIO ACUAVALLE

FIRMA DEL USUARIO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 1010026 ORDEN: 1281255

EN PROCESO



Número de radicado	:	48802023
Fecha Atención	:	2023-05-17 11:43:03
Fecha Vencimiento	:	2023-06-07
Número Cliente	:	-1
Nombre Cliente	:	DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES
Dirección Cliente	:	
Teléfono Cliente	:	
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	----
Clase de Servicio	:	----
Rol Atendedor	:	LUZ AMPARO ARCILA OSORIO
Motivo	:	DERECHO DE PETICIÓN

Observaciones:

USUARIO 83727 SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN POR EXCESO EN EL CONSUMO DE AGUA

Valentina B.

FUNCIONARIO ACUAVALLE

FIRMA DEL USUARIO

Andalucía, mayo 15 de 2023

Señores
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
ACUAVALLE
Ciudad

REF: VISITA OCULAR A PREDIOS ALEDAÑOS
CALLES 18, 19 ENTRE CARRERA 2 BARRIO RICAURTE

Cordial saludo

Por medio del presente documento, Yo DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.294.723 expedida en Manizales, solicito de manera URGENTE, una visita ocular a predios alrededor del inmueble con la siguiente nomenclatura, Calle 18 No. 2-02 Barrio Ricaurte, porque notamos exceso consumo de agua potable y también vemos que en determinadas horas hay aumento y baja presión de agua.

Agradezco su atención y diligencia ante esta solicitud.

Atentamente,

Diana Clemencia Bonilla
DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES
C.C. No. 30.294.723 Manizales
CODIGO SUSCRIPTOR: 83727
316 814 7283

R/d
Valentina B
17/Mayo/2023



ADMINISTRACION DEL CLIENTE ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DP

Código:MI1-F2

Versión No.: 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Derecho de Petición)

En la ciudad de Andalucía , Valle del Cauca, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2023), se presentó el(a) señor(a) DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de suscriptor y/o usuario de Acuavalle S.A ESP, con código 83727, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, Radicado 48802023 Mayo de 2023, mediante la cual se resuelve el derecho de petición.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):


El Notificador:

Cedula No. _____

Cedula No. _____

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE	Código:MI1-F1
	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Versión No.: 00 00

Andalucía- Valle del Cauca, 06 de Junio de 2023

Señor (a)
 DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES
 C 18 2 02
 Suscriptor 83727
 Andalucía, Valle

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 13 # 2-06 EL CENTRO, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 am y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a fin de que le sea notificado personalmente la respuesta ante la solicitud


Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,




MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
 Profesional III Operaciones AGUA 9


 CIUDADELA EDUCATIVA
 DEL TALENTO
 No. 74
 REVISOR: Luz Stella R
 8 JUN - 2023

Transcriptor:
 Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

48802023

Zarzal. 6 de junio de 2023

Señor (a)
DIANA CLEMENCIA BONILLA TORRES
 Suscriptor 83727
 C 18 2 02
 Andalucía, Valle

Asunto: RESPUESTA PETICION RADICADO 48802023

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta a su petición radicada número 48802023, el cual atendemos dentro de los términos de ley bajo la siguiente argumentación:

SUSTENTACION

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
2. Una desviación de consumo se entiende como los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual de agua frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los tres periodos anteriores para facturación bimestral o seis periodos anteriores en la facturación mensual.

De acuerdo con lo planteado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su CONCEPTO SSPD-OJ-2004-386. El artículo 149 de la Ley 142 de 1994 dispone que es obligación de las empresas al preparar las facturas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores, y que mientras se establece la causa, la factura se haga con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o



mediante aforo individual y una vez se aclarare la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.

En este sentido, un aumento desmesurado en el precio de la factura indica que puede existir desviación significativa, esto si revisados los consumos promedios indicados en ésta, aparece una desviación en el consumo igual al porcentaje citado, y en dicho evento, es necesario que la empresa efectúe las investigaciones pertinentes y en todo caso, como se indicó, puede ser susceptibles la desviación de cobro inoportuno si se dan las condiciones del artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

3. Las desviaciones significativas pueden entre otras, tener su causa en las fugas imperceptibles en el servicio de acueducto.

Para el caso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico, dispuso en la Resolución No. 151 de 2001, lo siguiente:

“Artículo 1.3.20.6 Desviaciones significativas. Para efectos de lo previsto en el Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

a. Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m³).

b. Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m³).

c. Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

PARÁGRAFO. En zonas donde exista estacionalidad en el consumo, la comparación del consumo a la que se refiere este artículo, podrá realizarse con el mismo mes del año inmediatamente anterior”.

4. De otra parte, como las desviaciones significativas pueden tener origen en fugas de agua, es pertinente tener en cuenta la normatividad aplicable para los servicios de acueducto y alcantarillado. El Decreto 229 de 2002 con relación a estos



servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos".

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, el usuario debe tomar las medidas correctivas; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible. En efecto, el artículo 146 de la ley 142 de 1994 dispone que la empresa está obligada a ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de la fuga y que a partir de su detección el usuario tiene dos (2) meses para remediarla. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis (6) meses y transcurrido este período cobrará el consumo medido.

5. Ahora bien, cualquiera sea la causa de la desviación, la empresa está obligada a investigarla y, en caso de ser imperceptible, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 142, deberá facturar con base en los consumos de períodos anteriores o de la suscriptores o usuarios en condiciones semejantes o mediante aforo; si no lo hace, el usuario podrá exigir a la empresa que investigue la causa de la desviación, y mientras investiga, le cobre conforme a las reglas expuestas.

Ni la Ley 142 de 1994, ni la regulación estipulan el término para que la empresa realice la investigación; en tal caso el plazo será el que señale el contrato de condiciones uniformes de la respectiva empresa.

Pero tratándose de revisión previa, lo lógico es que la empresa detecte la anomalía antes del envío de la factura; una vez determine que la fuga es perceptible podrá cobrar la diferencia resultante, pero si es imperceptible, no deberá cargar los valores correspondientes al consumo desviado.

En caso contrario; es decir, si hay desviación significativa pero la empresa no hace la revisión previa, atendiendo al art. 149 de la Ley 142 de 1994, el prestador del servicio está obligado a facturar el promedio de consumo.

6. Como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:



“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

En este caso, aún estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del usuario que habiendo detectado la fuga en sus instalaciones internas no corrige la anomalía.

7. Con el propósito de dar claridad respecto de la petición presentada, me permito citar la trazabilidad a la atención que se ha brindado por parte de Acuavalle S.A. E.S.P.:

- Mediante revisión previa se generó acta de visita técnica 1005479 del 10 de mayo de 2023, por medio de la cual se notificó desviación de consumo y se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas, con un consumo registrado de 81M3 y un promedio histórico de 7M3.
- No se observan fugas visibles en la red hidráulica interna,
- El medidor no registra fugas internas
- Se observan bajas presiones en la red hidráulica interna.
- El suscriptor venía registrando en la toma de lecturas novedad de casa desocupada, hasta el mes de febrero y posteriormente novedad de medidor Frenado con lectura 1.
- El sistema de medición instalado es un medidor marca ITRON número 21VA375342 instalado el 2022-07-25, el cual se encuentra dentro de su periodo de garantía.
- El predio es habitado por 2 personas de forma permanente, con uso del servicio residencial.
- En el predio desarrollan actividades con 50 menores en jornadas de lunes a viernes en horario de 7am a 12m. es decir que han incurrido en causal para cambio de tarifa de residencial a comercial.
- Se procedió a retirar medidor para laboratorio el día 18 de mayo.
- Se instala en la misma fecha, medidor a prueba marca SAPPEL Número 288551, con lectura inicial de 26., el cual en la toma de lectura el día 5 de junio registro lectura 63, es decir 37M3 en 19 días, es decir que el consumo promedio con medidor a prueba fue de 58M3/mes.

8. Los consumos registrados en el predio durante la presente vigencia, son :

Periodo Año	Periodo Mes	Descripción	Lectura Facturada	lectura real	Consumo Real	Consumo Estimado	Diferencia de consumos	Descripción
2023,	6,	LECTURA	63,	63,	58,	58,	0,	MEDIDOR A PRUEBA INSTALADO EL 18 DE MAYO CON LECT 26
2023,	5,	LECTURA	61,	83,	81,	20,	-61,	MODIFICA CONSUMO INICIO INVESTIGACION DESVIACION CONSUMO
2023,	4,	LECTURA	41,	3,	2,	20,	18,	MODIFICA CONSUMO MEDIDOR FRENADO
2023,	3,	LECTURA	21,	1,	0,	20,	20,	MODIFICA CONSUMO MEDIDOR FRENADO
2023,	2,	LECTURA	1,	1,	0,	0,	0,	CONFIRMA CONSUMO CASA DESOCUPADA
2023,	1,	LECTURA	1,	1,	0,	0,	0,	CONFIRMA CONSUMO CASA DESOCUPADA

Fuente. ARQ 2023

Los consumos registrados por el suscriptor 83727 a partir del mes de marzo fueron por cobro promedio en razón a la novedad de MEDIDOR FRENADO.

9. En el periodo de consumo facturado en mayo, el registro de consumo registra desviación de 81M3 y se inicia investigación de consumos.

DECISIÓN

Con base en las anteriores argumentaciones y en nuestro interés de ofrecerle la mayor claridad a su reclamación, nos permitimos informarle que su petición es procedente en razón a que durante el periodo de consumo de facturado en el mes de abril se registró desviación significativa de consumo en relación con el promedio histórico de 7M3, motivo por el cual procedemos a dejar en investigación el mayor consumo facturado de 74M3, retirar el aparato de medida para laboratorio, instalar medidor a prueba y hacer seguimiento de presiones en el predio.

Una vez contemos con los resultados del laboratorio de medidores se le informara la decisión de fondo según corresponda, en caso de NO CONFORMIDAD DEL APARATO DE MEDIDA se descuenta de manera definitiva el consumo dejado en investigación y se procede a iniciar el trámite de garantía de su equipo de medida.

Si por el contrario la prueba determina la CONFORMIDAD DEL APARATO DE MEDIDA, se instala de nuevo el equipo de medición y se procede al cobro del consumo dejado en investigación.

El retiro del medidor se llevó a cabo el día 18 de mayo, el tránsito por el laboratorio central de medidores es de aproximadamente 30 días.

Teniendo en cuenta que el medidor a prueba arrojó consumo real con un promedio mes de 58M3, se procede a facturar dicho consumo para la facturación del mes de junio.



El seguimiento a la presiones se llevo a cabo por parte del personal de redes, registrando con manómetro de presiones 25 psi en el punto donde va instalado el medidor, y hasta donde la empresa debe garantizar como mínimo presiones de 21 psi, internamente de existir alguna novedad deberá ser subsanada directamente por el suscripto/usuario.

Una vez se obtenga el resultado del laboratorio de medidores se procederá a atender de fondo su petición.

En relación con el uso actual destinado en el predio, le notificamos que se procede al cambio de tarifa de Residencial a Comercial.

Nuestro propósito apreciado usuario, además de brindarle un óptimo servicio es poder garantizar la medida apropiada de sus consumos, le invitamos muy respetuosamente a generar las condiciones que nos permitan garantizarle el registro normal de sus consumos y las adecuadas condiciones de su infraestructura interna para la normalización de sus consumos.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de servirle y ofrecerle de antemano excusas por la incomodidad que dichos procedimientos puedan generar.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones AGUA 9



FACTURACIÓN Y CARTERA

NOTIFICACIÓN REVISIÓN PREVIA POR DESVIACIÓN DE CONSUMO

Código: M15 - F1

Versión No: 00

FECHA:

08

MAYO

2023

MUNICIPIO:

ANDALUCIA

DATOS DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE ALEXANDRA CASTRILLON GALLEGOCÓDIGO DEL SUSCRIPTOR 93727DIRECCIÓN CALLE 18 NO. 2-02 - Cabecera MunicipalUBICACIÓN 7609-02-025-000890

ACUAVALLE S.A. ESP, le informa que el día mayo en horas de 12 realizará una visita técnica de inspección al predio ubicado en la dirección CALLE 18 NO. 2-02 - Cabecera Municipal en cumplimiento previsto en el art. 149 de la ley 142 de 1994. "De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores....", para lo cual un funcionario de nuestra empresa se presentara en el predio en mención.

Dando cumplimiento al debido proceso le notificamos que podrá ser asistido por un técnico designado por usted; en caso de no necesitar la asistencia deberá informarlo al momento del recibo de la presente notificación. Agradecemos la colaboración que usted nos brinde de acuerdo a esta novedad.


EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADO

CEDULA

FECHA

Renuncio a la asistencia técnica

SI

NO

Control de Cambio : 2017-01-20 Creacion de documento



ACTA VISITA TECNICA (AT - 1005479)

OT - 1274525

NOMBRE
ALEXANDRA CASTRILLON GALLEGO

DIRECCIÓN
CALLE 18 NO. 2-02

MUNICIPIO
ANDALUCIA

ESTRATO
2

TELEFONO

UBICACIÓN
7609-02-025-000890

SUSCRIPTOR
83727

C.C
29870781

CONSUMO PROMEDIO
7

Fecha visita: 10-5-2023 Hora Inicio: 3:09 Hora Finalización: CRITICA X PQR

Periodo: 2981 Consumo: 20 Lectura Anterior: 41 Lectura Actual: 61

Tipo Vivienda
RESIDENCIAL SI COMERCIAL _____ OFICIAL _____
INDUSTRIAL _____ ESPECIAL _____ INQUILINATO _____
NUMERO FAMILIAS 1 No. PERSONAS 2 SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO SI SIN TAPA NO SIN CONECTAR _____
DETERIORADO NO VIDRIO ROTO NO No. SERIAL MARCA 21VA375342
SELLO VIOLADO NO INVERTIDO NO DIAMETRO MEDIDOR 1/2"

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES _____ SANITARIOS _____ OTROS _____
DUCHAS _____ PISCINAS _____ FUGAS _____

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO 7 LAVAPLATOS 1 LLAVES TERMINALES 3 OTROS 0
LAVAMANOS 5 DUCHAS 1 ORINALES 0

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA NO MEDIDOR PARADO NO FUGA VISIBLE NO
ESCAPE MEDIDOR NO MEDIDOR ILEGIBLE NO INVISIBLE NO

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
2023-05-05	83				
2023-04-04	01	82			
9-5-2023	100	17			No se encuentra fugas en el predio para la casa no tiene presión y no llegan casi agua

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:

Yakeline Shack
31792 321
NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C

[Signature]
NOMBRE SERVIDOR REDES

[Signature]
FUNCIONARIO ACUAVALLE

OBSERVACIÓN DE CONTROL

VERIFICADOR

VERIFICADO



MEDICION DE CONSUMOS
ACTA No 1 VISITA TÉCNICA Y RETIRO DEL MEDIDOR

Código:F-SGC-021

Versión No.: 01

Siendo las 11:30 horas, del día 18 Mayo 2023 en el municipio de **ANDALUCIA** la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P ha procedido a realizar:

1.VISITA A solicitud del Suscriptor o Usuario
2.RETIRO Acuavalle.

DATOS DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE	ALEXANDRA CASTRILLON GALLEGO			DIRECCION	CALLE 18 NO. 2-02
CODIGO	83727	RUTA	7609-02-025-000890	BARRIO Y/O CORREGIMIENTO	Cabecera Municipal

DATOS DEL MEDIDOR

SERIAL	21VA375342	AÑO FABRICACION		MARCA	
CLASE METROLOGICA O RANGO EQUIVALENTE	R315	TIPO	Volumetrico	MODELO	
DIAMETRO	1/2"	LECTURA		CAPACIDAD	

INSPECCIÓN VISUAL EXTERNA DE LOS COMPONENTES DEL MEDIDOR

NOVEDAD	CUERPO				REGISTRO DE CORTE				SELLOS
	CARCASA	CUPULA	REGISTRADOR	PLACA DE CARACTERÍSTICAS	CAJA	TUBERIA	REGISTRO DE CORTE	RACOR	SELLO
	CA	CU	RG	PC	CJ	TB	RC	ROR	SLL
RY RAYADO	CARY	CURY	RGRY	PCRY	CJRY	NA	NA	NA	NA
RT ROTO	CART	CURT	RGRY	PCRT	CJRT	TBRT	NA	NA	SLLRT
PF PERFORADO	CAPF	CUPF	RGPF	PCPF	CJPF	TBPF	NA	NA	NA
FS FISURADO	CAFS	CUFS	RGFS	PCFS	CJFS	NA	NA	NA	NA
DF DEFORMADO	CADF	CUDF	RGDF	PCDF	NA	NA	NA	NA	SLLDF
DT DETERIORADO	CADT	CUDT	RGDT	PCDT	CJDT	NA	NA	NA	SLLDT
IC INCOMPLETO	CAIC	CUIC	RGIC	PCIC	NA	NA	NA	NA	NA
FR FRENADO	NA	NA	RGFR	NA	NA	NA	NA	NA	NA
FP FUERA DE POSICIÓN	NA	CUPF	RGFP	PCFP	CJFP	NA	NA	NA	NA
DS DESAJUSTADO	CADS	CUDS	RGDS	PCDS	NA	NA	NA	NA	NA
DE DIFERENTE AL ESTÁNDAR	CADE	CUDE	RGDE	PCDE	NA	NA	NA	NA	NA
EE CON ELEMENTO EXTRAÑO	CAEE	CUEE	RGEE	PCEE	NA	NA	NA	NA	SLL EE
EP EMPAÑADO	NA	CUEP	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
CF CON FUGAS	CACF	CUCF	NA	NA	NA	TBCF	RCCF	RORCF	NA
IL ILEGIBLE	NA	NA	RGIL	PCIL	NA	NA	NA	NA	NA
ST SUELTO	NA	CUST	RGST	PCST	NA	NA	NA	NA	NA
RC RECORTADO	CARC	CURC	RGRC	PCRC	NA	NA	NA	NA	NA
IN INUNDADA	NA	NA	NA	NA	CJIN	NA	NA	NA	NA
DS DESECHOS	NA	NA	NA	NA	CJDS	NA	NA	NA	NA
VG VEGETACION	NA	NA	NA	NA	CJVG	NA	NA	NA	NA
CG CON GRIETA	NA	NA	NA	NA	CJCG	TBCG	RCCG	RORCG	NA
NE NO EXISTE	NA	CUNE	RGNE	PCNE	CJNE	NA	NA	NA	SLLNE
OT OTRO	CAOT	CUOT	RGOT	PCOT	CJOT	TBOT	NA	NA	NA

CONSIDERACIONES PARA EL RETIRO DEL MEDIDOR

Medidor con mecanismos alterados Medidor con Registro Acumulado Mayor de 3.000 M3
Medidor Parado Medidor de marcas descontinuadas

CONSIDERACIONES CON EL USUARIO

El usuario hace efectivo el recurso de la presencia de un experto técnico SI NO
El usuario requiere presenciar la prueba de calibración de su medidor SI NO

OBSERVACIONES GENERALES

OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA	OBSERVACIONES DE QUIEN RECIBE LA VISITA
--	---

Firma del Funcionario
Nombre:
Cargo:

Yakeline Shack e.
Firma del Usuario
Nombre:
C.C 31792321

Firma Testigo I
Nombre:
C.C

Firma Testigo II
Nombre:
C.C

El Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado. El prestador será responsable de la conservación de las condiciones técnicas del equipo retirado en el estado que conste en el acta de retiro, documento en el que el suscriptor o usuario tendrá la posibilidad de consignar las observaciones que considere pertinentes respecto de la forma en que el prestador procedió a colocar el aparato de medición en el vehículo que lo transportará. El prestador deberá registrar las actividades de manejo y transporte de las evidencias físicas involucradas en su actuación, a fin de conservar el estado real del equipo de medición al momento del retiro. "En caso de no instalarse el medidor provisional como consecuencia del retiro del medidor, será aplicable la previsión del artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

En todo caso, una vez vencido el término consagrado en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, para efectos del reemplazo o reparación de los medidores, sin que el suscriptor o

usuario hubiere tomado las medidas allí establecidas, el prestador podrá tomar las medidas pertinentes para garantizar la efectiva medición del consumo.



ACTA VISITA TECNICA (AT -) 004

OT -

NOMBRE ALEXANDRA CASTRILLON GALLEGO		DIRECCIÓN CALLE 18 NO. 2-02	MUNICIPIO ANDALUCIA	ESTRATO
TELEFONO	UBICACIÓN 7609-02-025-000890	SUSCRIPTOR 83727	C.C	CONSUMO PROMEDIO

Fecha visita: 7-6-2023 Hora Inicio: 10:47 Hora Finalización: _____
 CRITICA: PQR CRITICA PQR X

Periodo: 18 MAYO - 05 JUNIO 2023 Consumo: _____ Lectura Anterior: 26 Lectura Actual: 63

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u>SI</u>	COMERCIAL _____	OFICIAL _____
	INDUSTRIAL _____	ESPECIAL _____	INQUILINATO _____
	NUMERO FAMILIAS <u>1</u>	No. PERSONAS <u>2</u>	SERVICIO ACUED <u>ALCANT</u>

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO <u>SI</u>	SIN TAPA <u>NO</u>	SIN CONECTAR _____
DETERIORADO <u>NO</u>	VIDRIO ROTO <u>NO</u>	No. SERIAL MARCA _____
SELLO VIOLADO <u>NO</u>	INVERTIDO <u>NO</u>	DIAMETRO MEDIDOR <u>1/2'</u>

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES _____	SANITARIOS _____	OTROS _____
DUCHAS _____	PISCINAS _____	FUGAS _____

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO <u>7</u>	LAVAPLATOS <u>1</u>	LLAVES TERMINALES <u>3</u>	OTROS <u>0</u>
LAVAMANOS <u>5</u>	DUCHAS <u>1</u>	ORINALES <u>0</u>	

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA <u>NO</u>	MEDIDOR PARADO <u>NO</u>	FUGA _____	VISIBLE <u>NO</u>
ESCAPE MEDIDOR <u>NO</u>	MEDIDOR ILEGIBLE <u>NO</u>		INVISIBLE <u>NO</u>

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
<u>18 Mayo</u>	<u>26</u>	<u>37 m³</u>			Se realiza visita con el manómetro tiene presión 25 PSI hay un colegio que mancha so niños lunes a viernes en horario de
<u>5-6-2023</u>	<u>63</u>				
<u>7-6-2023</u>	<u>75</u>	<u>12 m³</u>	<u>2</u>	<u>613 x dia</u>	

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:
					<u>la mañana</u>
					<u>se le puso medidor de</u>
					<u>brucva desde 18 de</u>
					<u>mayo</u>

Yakeline Shaek C.
31792321
NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C

[Signature]
NOMBRE SERVIDOR REDES

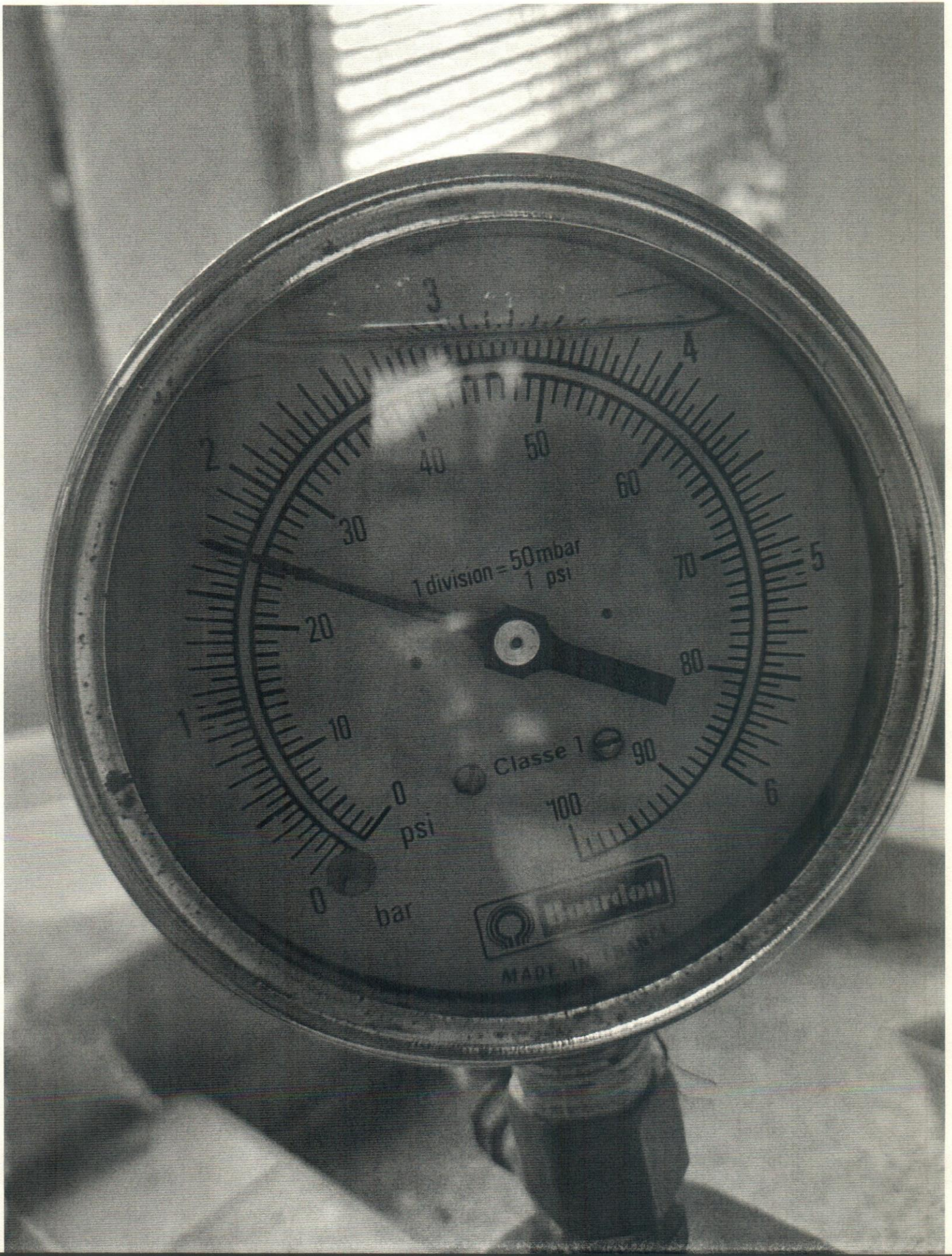
[Signature]
FUNCIONARIO ACUAVALLE

OBSERVACIÓN DE CONTROL	VERIFICADOR	VERIFICADO
------------------------	-------------	------------

SEGUIMIENTO PRESION USUARIO 83727

DIA	8AM	11:30AM	4PM
MIERCOLES 07 JUNIO	25PSI	25PSI	25PSI
JUEVES 08 JUNIO	26PSI	25PSI	25PSI
VIERNES 09 JUNIO	26PSI	25PSI	26PSI





1 division = 50 mbar
1 psi

Classe 1

Bourdon

MADE IN ITALY